



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE CÓRDOBA

**SIGCMA**

## **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

**Resolución No. 007 de 2021**

(Junio ocho (8) de 2021)

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PORCENTAJE DE AFORO EN LA SEDE  
JUDICIAL Y EN LO DEMÁS, SE PRORROGAN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS  
ADOPTADAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA”***

La suscrita Juez, en uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO:**

Que con posterioridad a las medidas de suspensión de términos judiciales adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en todo el país, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional debido a la enfermedad denominada COVID-19, la Presidencia de la misma Corporación mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, adoptó medidas para el levantamiento de dicha suspensión a partir del 1° de julio de 2020, y dictó otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, señalando unas reglas para ello, entre estas, las condiciones de trabajo en la Rama Judicial y las condiciones de trabajo virtual.

Que mediante el Acuerdo CSJCOA20-33 del 16 de junio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, adoptó medidas -tecnológicas y virtuales- que permitieran la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, dictó disposiciones especiales sobre el levantamiento de la suspensión de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, estableciendo parámetros la prestación del servicio, y reiterando la continuidad de las disposiciones adoptadas en los artículos 14 a 40 de éste, sobre condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento.

Que a partir del 1° de julio de 2020 los servidores judiciales continuaron con las labores propias del Juzgado, para lo cual se impartieron instrucciones a los empleados para su ingreso a la sede judicial, atendiendo los protocolos de desplazamientos y bioseguridad establecidos por la Rama Judicial, y de igual forma, se establecieron los parámetros para continuar con el trabajo en casa, mediante la Resolución N° 10 del 1° de julio de 2020, proferida por este Despacho.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos posteriores, continuó dictando disposiciones referentes a las condiciones de trabajo, aforo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, determinó el aforo en las sedes como máximo del 60% de los servidores judiciales por cada despacho o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Que a partir del día 20 de diciembre del 2020 los Juzgados que gozan del régimen de vacaciones colectivas, como lo son los Juzgados Administrativos de Circuito, entre otros, entraron en vacancia judicial, retomando labores el día 12 de enero del 2021.

Que frente a la situación nacional del COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, suspendió temporalmente el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el 12 y hasta el 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo del 60% en las sedes judiciales y autorizó durante la vigencia de éste Acuerdo, a los consejos seccionales de la judicatura para que expidieran los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales.

Que mediante el Acuerdo CSJCOA21-3 del 9 de enero de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dictó disposiciones para la prestación del servicio de administración de justicia a partir del 12 de enero y hasta el 31 de enero de 2021, y determinó el porcentaje de aforo del 30% en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia de dicho Consejo.

Que mediante la Resolución N° 001 del 12 de enero de 2021, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Montería, con fundamento en el Acuerdo CSJCOA21-3 del 9 de enero de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, adoptó unas medidas transitorias para la prestación del servicio de administración de justicia, por motivos de salubridad pública, desde el 12 de enero y hasta el 31 de enero de 2021, e impartió instrucciones a los empleados para su ingreso a la sede judicial así como el aforo hasta del 30%, y de igual forma estableció los parámetros para continuar con el trabajo en casa.

Que mediante el Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021, la suspensión temporal del artículo 1° de

Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, el cual había dispuesto la presencialidad del 60% de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Que mediante Acuerdo N° CSJCOA21-23 del 1° de febrero de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dictó disposiciones para la prestación del servicio de administración de justicia a partir del 1° de febrero y hasta el 28 de febrero de 2021, y determinó el porcentaje de aforo hasta del 30% en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia de dicho Consejo.

Que mediante la Resolución N° 02 del 3 de febrero de 2021, éste Juzgado, con fundamento en el Acuerdo señalado en párrafo anterior, mantuvo las medidas de prestación del servicio de administración de justicia adoptadas mediante la Resolución N° 001 del 12 de enero de 2021, desde el 1° de febrero y hasta el 28 de febrero de 2021.

Que la suspensión temporal del artículo 1° de Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 operó hasta el 28 de febrero del presente año, y por tanto, a partir del 1° de marzo de 2021 recobró su vigencia, retomando la presencialidad en las sedes del 60% de los servidores judiciales por cada despacho, cumpliendo con las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632.

Que la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia del COVID-19, fue prorrogada hasta el 31 de mayo de 2021 mediante Resolución N° 000222 del 25 de febrero de 2021 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución N° 004 del primero (1°) de marzo de 2021, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Montería, señaló las medidas de prestación del servicio de administración de justicia, estableciendo el aforo hasta del 60% de los servidores judiciales.

Que mediante Acuerdo N° CSJCOA21-41 del 4 de junio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dictó disposiciones para la prestación del servicio de administración de justicia a partir de dicha fecha, y determinó el porcentaje de aforo hasta del 30% en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia de dicho Consejo, hasta que el número elevado de contagios por la enfermedad COVID-19 se aminore.

Que, para continuar con las labores propias del Despacho, éste Juzgado prorrogará las medidas adoptadas mediante la Resolución N° 004 del 1° de marzo de 2021, modificando el porcentaje de aforo, el cual será del 30% a partir del 4 de junio de 2021 y hasta que el número elevado de contagios por la enfermedad COVID-19 se aminore.

Por lo que, la Juez,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Señalar que el porcentaje de aforo máximo en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Montería será del 30% de los servidores, a partir del 4 de junio de 2021 y hasta que el número elevado de contagios por la enfermedad COVID-19 se aminore, tal como se determinó en el Acuerdo N° CSJCOA21-41 del 4 de junio de 2021, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

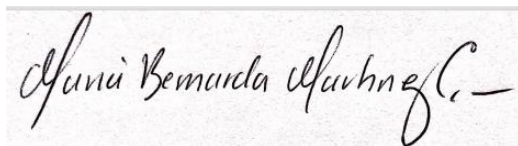
**ARTICULO SEGUNDO.** En lo demás, prorrogar en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Montería, las medidas de prestación del servicio de administración de justicia adoptadas mediante la Resolución N° 004 del 1° de marzo de 2021.

**ARTICULO TERCERO.** Comuníquese la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Montería y al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**Juez**